

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE JURISTAS DE CUBA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre la Unión Nacional de Juristas de Cuba, en lo adelante la **UNJC**, representada en este acto por José Alexis Ginarte Gato, con domicilio en Calle 21, esquina a D, No. 552, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, provincia La Habana, Cuba, por una parte, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina, en adelante el **MPD**, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la Av. Callao 970 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, denominadas de manera conjunta como las “**PARTES**” y de forma individual como “**PARTE**”, y teniendo en cuenta:

Que la **UNJC** es una organización social sin ánimo de lucro que tiene el objetivo de desarrollar a sus miembros desde el punto de vista jurídico profesional y técnico y cuenta con más de 17.000 en toda Cuba y con 11 Sociedades Científicas de distintas disciplinas del Derecho. A través de las diferentes Sociedades Científicas desarrolla múltiples actividades nacionales e internacionales, que se traducen en talleres, seminarios, sesiones abiertas, eventos nacionales e internacionales, con la participación de diferentes actores de la sociedad civil cubana y otras instituciones del país. También desarrolla actividades docentes como cursos de Postgrado, Diplomados, Maestrías y Especialidades, en coordinación con todas las Universidades del país.

Que, de acuerdo a sus Estatutos, la **UNJC** tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo científico y a la práctica del derecho acorde con los principios éticos de la profesión, contribuir a la producción de literatura jurídica, impulsar investigaciones científicas y actividades de superación profesional, y propiciar un espacio para el análisis de los problemas actuales del derecho y sus proyecciones a nivel nacional e internacional.

Que, por su parte, el **MPD** es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, cuya misión principal es la defensa y protección de derechos humanos; garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos

fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los principios, funciones y previsiones establecidas en su ley orgánica (Arts. 120 CN y 1º, 2º y 3º, Ley N° 27.149).

Que además desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto podrá participar a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red; y promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto (Arts. 6º y 71, Ley N° 27.149).

Que el/la Defensor/a General de la Nación, como autoridad máxima del **MPD**, tiene entre sus facultades la de celebrar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento institucional y formación permanente de sus integrantes (Art. 35 Inc. "y", Ley N° 27.149).

Que es voluntad de las **PARTES** formalizar su relación de cooperación con la finalidad de generar un espacio de encuentro interinstitucional, asumiendo la importancia que significa el trabajo coordinado con relación a la defensa de los derechos humanos, en general, y como modo de dar respuesta a las distintas problemáticas vinculadas al acceso a la justicia de las personas, en particular.

Que, por ello, las **PARTES** expresan su deseo de celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Marco entre la **UNJC** y el **MPD** es una declaración de las **PARTES** de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

La colaboración se orientará a optimizar la prestación del servicio de justicia en ambos países, fomentando la formación y capacitación de sus integrantes, el intercambio de experiencias y actividades interculturales.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. IMPLEMENTACIÓN: Los acuerdos para realizar actividades y proyectos concretos derivados del presente Convenio serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución en cada caso. Los mecanismos y demás procedimientos

necesarios para su implementación, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las **PARTES**. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas **PARTES**, los proyectos o actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Convenios Específicos, Actas Complementarias y/o intercambio de notas, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de aquéllos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las **PARTES** como resultado del presente Convenio, de las Actas Complementarias, Convenios Específicos o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las **PARTES** explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando los planes de una de las **PARTES** estén en consonancia con los de la otra **PARTE**.

TERCERA: PRODUCTOS: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán utilizados por ambas **PARTES** con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las **PARTES**. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las **PARTES** deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

CUARTA: REGISTRACIÓN: A fin de proteger los derechos de ambas **PARTES** cada institución designará un/a responsable que realice los trámites de registración de propiedad intelectual pertinentes ante el organismo que corresponda de acuerdo a las

características de lo producido, cada una en su país, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de las **PARTES**.

QUINTA: GRATUIDAD: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las **PARTES**. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa conforme lo expresado en la cláusula segunda.

SEXTA: AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: Las **PARTES** no responderán directamente, ni aun en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra **PARTES** por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por ellas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente Convenio. Para el caso de que se configurara el supuesto de que una **PARTES** fuera responsabilizada por los daños ocasionados por la otra, la **PARTES** que los ha generado deberá mantener indemne de los daños sufridos a la otra.

OCTAVA: POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS. Este convenio no limita el derecho de las **PARTES** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: La información compartida entre ambas **PARTES** será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona humana o jurídica, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA: ENLACES INSTITUCIONALES: Se designan como enlaces institucionales del presente Convenio, por el **MPD** al titular de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación (fortalecimientoinstitucional@mpd.gov.ar; politicaenstitucional@mpd.gov.ar); y por la **UNJC**, a la Vicepresidenta de la Unión Nacional de Juristas de Cuba (yamilagonzalezferrer1969@gmail.com).

De resultar necesario a los efectos de la implementación del presente Convenio, las **PARTES** podrán designar a otras áreas como enlace o reemplazar a las ya designadas, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente. En los convenios específicos y actas complementarias las **PARTES** podrán designar a otros nexos institucionales debiéndolo dejar asentado en cada uno.

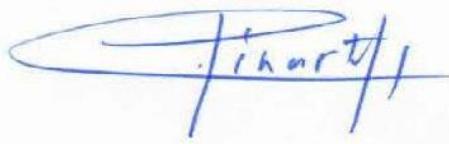
DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio, las actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las **PARTES** procurarán resolver amigablemente y de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este Convenio, observando el mayor espíritu de colaboración y basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA: El presente Convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas **PARTES** y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las **PARTES** pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, las **PARTES** deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. Cualquier tipo de modificación al Convenio deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las **PARTES**. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo. La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que se disponga lo contrario.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Las **PARTES** constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el

futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

EN FE DE LO CUAL, los/as representantes de las **PARTES** arriba nombrados/as suscriben el presente Convenio, en dos (2) originales igualmente válidos, haciéndolo la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha consignada digitalmente y el Sr. Presidente de la **UNJC**, José Alexis Ginarte Gato, en la ciudad de La Habana, a los 07 días del mes de julio de 2023.



José Alexis Ginarte Gato
Presidente
Unión Nacional de Juristas de Cuba

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

